

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007506-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1º) T.M. núm. 2019 (Existente) de la LAMT a 13,2 Kv. "Puerto de Santa Cruz" de la STR "Puerto de Santa Cruz". 2º) T.M. Núm. 3 Proyectada.

Final: 1º) T. núm. 3 Proyectada.

2º) T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Santa Cruz de la Sierra.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) Kv.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,393.

Apoyos: Metálico Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Parcelas 36, 52, 53 y 57 del Polígono 5 de Santa Cruz de la Sierra, próximas al Parque de Nufflo de Chaves.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Santa Cruz de la Sierra. Parque Nufflo de Chaves.

Presupuesto en euros: 27.140,10.

Presupuesto en pesetas: 4.515.733.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007506-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 26 de noviembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve, para el curso escolar 2003/2004, ayuda para apoyo educativo domiciliario, según Orden de 24 de abril de 2003, por la que se convocan ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 51, de 3 de mayo, a tenor de lo que establece su artículo 14, y a propuesta de la Comisión Regional, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Único.- Conceder la solicitud relacionada en el Anexo I, por el concepto e importe que se especifica.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
AYUDAS CONCEDIDAS

Apoyo Educativo Domiciliario a Alumnado Convaleciente

Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
Francisca Sánchez Gómez	Justo Mendoza Sánchez	1.200 euros

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fútbol.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el

Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 1 de diciembre de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fútbol.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fútbol, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA
GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN TERRITORIAL
EXTREMEÑA DE FUTBOL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las federaciones deportivas extremeñas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 1 de fecha 3 de enero de 2004.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 214/2003, el presente Reglamento Electoral, una vez aprobado por la Asamblea General, se remitirá a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, para su aprobación e inscripción, si procede, en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

3. El presente Reglamento Electoral deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones